



ACUERDO No. CG-339/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁPORO, CHARAPAN, ECUANDUREO, ERONGARÍCUARO, JACONA, LÁZARO CÁRDENAS, MÚGICA, NUEVO PARANGARICUTIRO, PARACHO, PÁTZCUARO, PURÉPERO, TACÁMBARO, TUXPAN, VISTA HERMOSA Y ZINÁPARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, FORMULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “POR MICHOACÁN AL FRENTE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

#### GLOSARIO:

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos;
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:</b>	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
<b>Lineamientos para la elección consecutiva:</b>	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
<b>Lineamientos para el registro de candidatos:</b>	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;



ACUERDO No. CG-339/2018

<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:</b>	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:</b>	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
<b>Calendario Electoral:</b>	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Coalición:</b>	Coalición Parcial "Por Michoacán al Frente", integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; y,
<b>Partidos Políticos:</b>	Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL.** El 06 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017<sup>1</sup> y CG-60/2017<sup>2</sup>, en el que se establecen entre otras cosas, la relativa a la fecha límite para sustituir candidatas y candidatos que

<sup>1</sup> Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

<sup>2</sup> Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.



ACUERDO No. CG-339/2018

hayan renunciado a su registro, siendo el **31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho**.

**SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL.** El 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

**TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA.** El 1° primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de 112 ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

**CUARTO. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.** El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado bajo la clave **CG-262/2018**<sup>3</sup>, mediante el cual se aprobó el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, presentados por la Coalición, entre los cuales, se encuentran los candidatos de las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo

<sup>3</sup> Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "POR MICHOACÁN AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASOCIACIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018".



ACUERDO No. CG-339/2018

Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente.

**QUINTO. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES.** Mediante escritos de 22 veintidós, 25 veinticinco, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno de mayo del año que transcurre, respectivamente, recibidos en este instituto los días 22 veintidós, 25 veinticinco, 28 veintiocho, 30 treinta, 29 veintinueve y 31 treinta y uno de mayo del año en curso, signados por los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, integrantes de la Coalición, solicitaron a este Instituto, las sustituciones siguientes:

<b>SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN</b>				
<b>CVO.</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>	<b>CARGO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NOMBRE DEL CIUDADANO PROPUESTO</b>
1.	JOSÉ LUJANO HERNÁNDEZ	REGIDOR PROPIETARIO F4	ÁPORO	JUVENAL DURÁN TELLES
2.	JUAN SANTOS REMIGIO	SÍNDICO SUPLENTE	CHARAPAN	JUAN CARLOS ALEMÁN MARTÍNEZ
3.	ELISEO CLEMENTE ZACARÍAS	REGIDOR PROPIETARIO F2	CHARAPAN	ESTEBAN MARTÍNEZ ELÍAS
4.	HERIBERTO MATÍAS TORRES	REGIDOR SUPLENTE F3	ECUANDUREO	FRANCISCO ROMERO CHÁVEZ
5.	ANGÉLICA CHAVOLLA RAMÍREZ	REGIDORA SUPLENTE F4	ECUANDUREO	YESENIA SÁNCHEZ CAMPOS
6.	EUSEBIO MENDOZA FELIPE	SÍNDICO PROPIETARIO	ERONGARÍCUARO	JOSÉ ANTONIO RAMOS ORTA



ACUERDO No. CG-339/2018

<b>SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN</b>				
<b>CVO.</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>	<b>CARGO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NOMBRE DEL CIUDADANO PROPUESTO</b>
7.	VIRIDIANA VELÁZQUEZ VEGA	REGIDORA SUPLENTE F2	JACONA	ANDREA ARROYO NIÑO
8.	ANARELI GUADALUPE ALCÁZAR OCHOA	REGIDORA SUPLENTE F5	JACONA	MARCO ANTONIO ESTRADA TORRES
9.	LIZBETH PAULINA ESPINOZA SANDOVAL	REGIDORA PROPIETARIA F6	JACONA	RAQUEL VARGAS GONZÁLEZ
10.	PAULA SOLORIO SÁNCHEZ	REGIDORA SUPLENTE F4	LÁZARO CÁRDENAS	EUNICE BERENICE TORRES LÓPEZ
11.	MAYERLING MEDINA BANDERAS	REGIDOR SUPLENTE F3	MÚGICA	ANA CRISTINA PEÑA BOYZO
12.	ADELAIDO CAMPOVERDE CUARA	REGIDOR PROPIETARIO F2	NUEVO PARANGARICUTIRO	VÍCTOR JAVIER GUILLÉN TORRES
13.	GRACIELA MERCADO ZARAGOZA	REGIDORA SUPLENTE F3	PARACHO	CELIA AMEZCUA MANZO
14.	JORGE GARRIDO MANRÍQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PÁTZCUARO	BLANCA MARGARITA PÉREZ RAMOS
15.	NANCY GARCÍA MACIEL	SÍNDICO PROPIETARIO	PÁTZCUARO	JORGE GARRIDO MANRÍQUEZ
16.	BLANCA MARGARITA PÉREZ RAMOS	SÍNDICO SUPLENTE	PÁTZCUARO	EDGAR ARTURO AGUILAR MARTÍNEZ
17.	HILARIO DÍAZ MARTÍNEZ	REGIDOR PROPIETARIO E1	PÁTZCUARO	ANABEY GARCÍA VELAZCO



ACUERDO No. CG-339/2018

<b>SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN</b>				
<b>CVO.</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>	<b>CARGO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NOMBRE DEL CIUDADANO PROPUESTO</b>
18.	FRANCISCO JAVIER MIRANDA ROMERO	REGIDOR SUPLENTE F1	PÁTZCUARO	BLANCA ESTELA TEJEDA ALFARO
19.	ANABEY GARCÍA VELAZCO	REGIDOR PROPIETARIO F2	PÁTZCUARO	AGUSTÍN GARCÍA ROSALES
20.	BLANCA ESTELA TEJEDA ALFARO	REGIDOR SUPLENTE F2	PÁTZCUARO	MARTÍN REYES SAGRERO
21.	AGUSTÍN GARCÍA ROSALES	REGIDOR PROPIETARIO F3	PÁTZCUARO	NANCY GARCÍA MACIEL
22.	MARTÍN REYES SAGRERO	REGIDOR SUPLENTE F3	PÁTZCUARO	NORMA RODRÍGUEZ GARCÍA
23.	MAYRA JANETH MORALES SERVÍN	REGIDOR PROPIETARIO F4	PÁTZCUARO	HILARIO DÍAZ MARTÍNEZ
24.	MA DE JESÚS MARTÍNEZ SOSTEGUI	REGIDOR SUPLENTE F4	PÁTZCUARO	FRANCISCO JAVIER MIRANDA ROMERO
25.	IGNACIO MATEO PARRA SERVÍN	REGIDOR PROPIETARIO F5	PÁTZCUARO	MAYRA JANETH MORALES SERVÍN
26.	IRAM CORIA ORTIZ	REGIDOR SUPLENTE F5	PÁTZCUARO	MIRIAM ADAME GARCÍA
27.	MARTHA MACIEL MARTÍNEZ	REGIDOR PROPIETARIO F6	PÁTZCUARO	IGNACIO MATEO PARRA SERVÍN
28.	NORMA RODRÍGUEZ GARCÍA	REGIDOR SUPLENTE F6	PÁTZCUARO	IRAM CORIA ORTIZ



ACUERDO No. CG-339/2018

<b>SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN</b>				
<b>CVO.</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>	<b>CARGO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NOMBRE DEL CIUDADANO PROPUESTO</b>
29.	LOURDES RICO GARCÍA	REGIDORA PROPIETARIA F1	PURÉPERO	TERESA RICO GARCÍA
30.	TERESA RICO GARCÍA	REGIDORA SUPLENTE F1	PURÉPERO	MARÍA DE LOURDES ORTIZ GUILLÉN
31.	GERARDO CONTRERAS CEDEÑO	PRESIDENTE MUNICIPAL	TACÁMBARO	SALVADOR BARRERA MEDRANO
32.	VÍCTOR ALBERTO DÍAZ VILLAGÓMEZ	REGIDOR SUPLENTE F3	TUXPAN	JULIO GÓMEZ CASTILLO
33.	MÓNICA DE JESÚS RUIZ ESPINOZA	REGIDORA SUPLENTE F4	VISTA HERMOSA	MARÍA CONCEPCIÓN CRUZ TALAVERA
34.	MARTHA PATRICIA ARCEO ÁVALOS	REGIDORA PROPIETARIA F1	VISTA HERMOSA	GABRIELA PATRICIA CUENCA VÁZQUEZ
35.	GABRIELA PATRICIA CUENCA VÁZQUEZ	REGIDORA SUPLENTE F1	VISTA HERMOSA	MARÍA DEL CARMEN ARCEO HERNÁNDEZ
36.	LILITH ELENA BENÍTEZ GARCÍA	REGIDORA PROPIETARIA F3	VISTA HERMOSA	MARTHA PATRICIA ARCEO ÁVALOS
37.	JESÚS NÚÑEZ ALVARADO	REGIDOR PROPIETARIO F4	VISTA HERMOSA	SALVADOR ALVARADO ZAMORA
38.	DULCE MARÍA PICENO ROMERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZINÁPARO	J. JESÚS ZAMUDIO HERNÁNDEZ
39.	J. JESÚS ZAMUDIO HERNÁNDEZ	SÍNDICO PROPIETARIO	ZINÁPARO	MARÍA GRACIELA



ACUERDO No. CG-339/2018

<b>SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN</b>				
<b>CVO.</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>	<b>CARGO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NOMBRE DEL CIUDADANO PROPUESTO</b>
				ALCOCER GARCÍA
40.	ENRIQUE LÓPEZ ARANDA	SÍNDICO SUPLENTE	ZINÁPARO	BERENICE GARCÍA MARTÍNEZ
41.	ANDREA BERBER PIMENTEL	REGIDOR PROPIETARIO F1	ZINÁPARO	LUIS MIGUEL VILLAGRÁN VÁZQUEZ
42.	MA. DEL ROSARIO NERY CARDONA MONTAÑEZ	REGIDOR SUPLENTE F1	ZINÁPARO	JOSÉ CRUZ GARCÍA GIRÓN
43.	LUIS MIGUEL VILLAGRÁN VÁZQUEZ	REGIDOR PROPIETARIO F2	ZINÁPARO	ANDREA BERBER PIMENTEL
44.	JOSÉ CRUZ GARCÍA GIRÓN	REGIDOR SUPLENTE F2	ZINÁPARO	MA. DEL ROSARIO NERY CARDONA MONTAÑEZ
45.	MARITZA MOLINA ESPINOZA	REGIDOR PROPIETARIO F3	ZINÁPARO	DAVID MOLINA RAMÍREZ
46.	YESICA PIMENTEL GARCÍA	REGIDOR SUPLENTE F3	ZINÁPARO	DAVID ZARAGOZA ESPINOZA
47.	DAVID MOLINA RAMÍREZ	REGIDOR PROPIETARIO F4	ZINÁPARO	MARITZA MOLINA ESPINOZA
48.	DAVID ZARAGOZA ESPINOZA	REGIDOR SUPLENTE F4	ZINÁPARO	YESICA PIMENTEL GARCÍA

Anexando la documentación pertinente para tal efecto; recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo en la misma fecha.



ACUERDO No. CG-339/2018

**SEXTO. RATIFICACIÓN DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS DE MÉRITO.**

Mediante diversos acuerdos de fechas 26 veintiséis, 28 veintiocho, 30 treinta y 31 treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, respectivamente, se requirió a las y los candidatos descritos en el cuadro esquemático del antecedente que precede, para que dentro del plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación del mismo, acudieran a las instalaciones de este Instituto, o en su caso, a las del Comité Distrital o Municipal respectivo, con copia de su credencial para votar vigente, a efecto de que llevaran a cabo la ratificación de su escrito de renuncia, bajo apercibimiento que en caso de no acudir para dicho efecto, se tendría por ratificada la misma en todos sus términos, los cuales fueron notificados debidamente en los domicilios señalados para tal efecto.

Consecuentemente, a través de las actas de ratificación y razones de notificación, de fechas 25 veinticinco, 26 veintiséis, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta, 31 treinta y uno de mayo, así como 02 dos de junio del año en curso, respectivamente, expedidas por los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que las y los candidatos descritos en los consecutivos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13 al 48, del cuadro esquemático que antecede, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

Asimismo, en relación con las y los candidatos descritos en los consecutivos 5, 7, 8, 9, 11 y 12, del cuadro esquemático que precede, razón de que no comparecieron a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, para los efectos de ratificar sus escritos de renuncia dentro del plazo de ocho horas, ordenado mediante el aludido requerimiento, a pesar de haber sido debidamente notificados, se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.



ACUERDO No. CG-339/2018

**SÉPTIMO. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA.** Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, presentaron con fechas 22 veintidós, 25 veinticinco, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno de mayo del año que transcurre, los documentos atinentes a través de los cuales, se aprobaron las sustituciones de sus candidatas y candidatos propuestos por los órganos de dirección partidista respectivos.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO.** Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

**SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO.** Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos



ACUERDO No. CG-339/2018

independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

**TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL.** Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;
- Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y,
- Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 191, párrafos primero y segundo, del Código Electoral, establece que el Consejo General acordará lo procedente en relación con



ACUERDO No. CG-339/2018

las sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos, las cuales podrán efectuarse bajo los siguientes supuestos:

- a) Dentro de los plazos establecidos para el registro de candidatos.
- b) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia; en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.
- c) Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

**CUARTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL.** Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- I. Ley General;
- II. Constitución Local;
- III. Código Electoral;
- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género; y,
- VI. Lineamientos para el registro de candidatos.

#### **I. LEY GENERAL**



ACUERDO No. CG-339/2018

Que el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que concluido el encargo de los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

## II. CONSTITUCIÓN LOCAL

Que el artículo 119, de la Constitución Local, establece que los requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- c) Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- d) No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- e) No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;



ACUERDO No. CG-339/2018

- f) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- g) No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

### III. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 189 y 191, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.**

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

*Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.*

*Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.*



ACUERDO No. CG-339/2018

**ARTÍCULO 189. La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o Coalición deberá contener lo siguiente:**

**I. Del partido:**

- a) La denominación del partido político o Coalición;
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;

**II. De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:**

- a) Nombre y apellidos;
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) Ocupación;
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;

**III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la Coalición postulante; y,**

**IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:**

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, (sic)
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

**En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.**

**Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.**

**De la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse, garantizando la paridad entre los géneros; los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.**

**En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores serán de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta**



ACUERDO No. CG-339/2018

*agotar la lista; de igual manera los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.*

**ARTÍCULO 191.** Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer **por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.** El Consejo General acordará lo procedente.

*Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.*

*Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.*

**Lo resaltado es propio.**

#### **IV. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

En ese tenor, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:

**Artículo 14.** El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con



ACUERDO No. CG-339/2018

seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.

## V. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

Ahora bien, los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establecen lo siguiente:

### ***Sustitución de candidaturas***

***Artículo 33.*** Los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos o candidatas dentro de los plazos establecidos para el registro y en los términos de la ley y los lineamientos que para tal efecto se expidan, acreditando su validación por los órganos partidistas competentes. Transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

*En todas las modificaciones se observará la paridad de género horizontal, transversal y vertical; para ello, la sustitución se hará con una persona perteneciente al género que la reemplazada*

*Los candidatos independientes quedarán excluidos de los supuestos descritos en los dos párrafos anteriores.*

***Artículo 34.*** En las sustituciones, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad en sus diversas vertientes; en caso de que no lo hicieren, el Instituto los prevendrá y requerirá para que desahoguen los requerimientos correspondientes.

**Lo resaltado es propio.**

## VI. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS



ACUERDO No. CG-339/2018

En ese contexto, con base en las fracciones I a la V, del presente considerando y de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, los documentos que deben presentar los candidatos a integrar los Ayuntamientos para acreditar los requisitos de elegibilidad, son los siguientes:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de nacimiento certificada Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor	Acta de nacimiento certificada
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección	Acta de nacimiento certificada o Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate <sup>4</sup>
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección <sup>5</sup>  En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de

<sup>4</sup> La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

<sup>5</sup> Noventa días que tienen como fecha límite previo al día de la jornada electoral, el día 02 de abril de 2019, dos mil dieciocho.



ACUERDO No. CG-339/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
			anticipación a la fecha de la elección <sup>6</sup> , relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda	Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección  En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección <sup>7</sup>
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente,

<sup>6</sup> 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.  
<sup>7</sup> ÍDEM.



ACUERDO No. CG-339/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
		Estado de Michoacán de Ocampo	expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral
<b>Requisitos Adicionales</b>			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral	Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña	Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral	Elección consecutiva	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo  Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre

**QUINTO. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN.**

**I. PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS.**

Que acorde con el artículo 5°, párrafo primero, inciso a), de los Lineamientos para el registro de candidatos, las convocatorias identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018<sup>8</sup>, así como el Calendario Electoral<sup>9</sup>, el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos ante este Instituto, respecto

<sup>8</sup> Descrias en el antecedente **TERCERO** del presente acuerdo.

<sup>9</sup> Descrito en el antecedente **PRIMERO** del presente acuerdo.



ACUERDO No. CG-339/2018

a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, fue el comprendido del veintisiete de marzo al diez de abril del año dos mil dieciocho; periodo en el cual, la Coalición solicitó el registro de candidaturas de las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán; recayendo su aprobación por parte del Consejo General mediante el acuerdo descrito en el antecedente **CUARTO**.

**II. INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁPORO, CHARAPAN, ECUANDUREO, ERONGARÍCUARO, JACONA, LÁZARO CÁRDENAS, MÚGICA, NUEVO PARANGARICUTIRO, PARACHO, PÁTZCUARO, PURÉPERO, TACÁMBARO, TUXPAN, VISTA HERMOSA Y ZINÁPARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, POSTULADAS POR LA COALICIÓN.**

Derivado del acuerdo por el que el Consejo General aprobó el registro de las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente, presentadas por la Coalición, mediante acuerdo CG-262/2018<sup>10</sup>, quedando integradas de la siguiente manera:

<sup>10</sup>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PERIBÁN, MADERO, TUXPAN, ECUANDUREO Y ARIO DE ROSALES, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, FORMULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "POR MICHOACÁN AL FRENTE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO."



ACUERDO No. CG-339/2018

<b>INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "POR MICHOACÁN AL FRENTE"</b>		
<b>A) Planilla del Ayuntamiento de Áporo</b>		
<b>Cvo.</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
1	Presidencia Municipal	LILIA MORENO BUENROSTRO
2	Sindicatura propietaria	JOSE LUIS TORRES RUIZ
3	Sindicatura suplente	GERARDO TORRES HERNANDEZ
4	Regiduría propietaria F1	MARIA DEL ROSARIO PEREZ GONZALEZ
5	Regiduría suplente F1	SANDRA ALEJANDRE CRUZ
6	Regiduría propietario F2	FIDEL RESENDIZ PONCE
7	Regiduría suplente F2	ANGEL MARTINEZ ALVAREZ
8	Regiduría propietario F3	MA. GUADALUPE BECERRIL RUBIO
9	Regiduría suplente F3	MARIA DE LOS ANGELES SOTO CORREA
<b>10</b>	<b>Regiduría propietario F4</b>	<b>JOSE LUJANO HERNANDEZ</b>
11	Regiduría suplente F4	HUMBERTO LUJANO HERNANDEZ
<b>B) Planilla del Ayuntamiento de Charapan</b>		
<b>Cvo.</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
1	Presidencia Municipal	NOEMI ERENDIRA GARCIA CACHO
2	Sindicatura propietaria	ELIAS MAXIMO REMIGIO
<b>3</b>	<b>Sindicatura suplente</b>	<b>JUAN SANTOS REMIGIO</b>
4	Regiduría propietaria F1	YOLANDA ACHA MARTINEZ
5	Regiduría suplente F1	MARIA DE LA LUZ OCHOA OCHOA
<b>6</b>	<b>Regiduría propietario F2</b>	<b>ELISEO CLEMENTE ZACARIAS</b>
7	Regiduría suplente F2	PABLO HERNANDEZ SIERRA
8	Regiduría propietario F3	SANDRA ZAMORA GONZALEZ
9	Regiduría suplente F3	MIRIAM TALAVERA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	SALVADOR MORALES DOMINGUEZ
11	Regiduría suplente F4	ABEL EDUARDO RODRIGUEZ AVILES
<b>C) Planilla del Ayuntamiento de Ecuandureo</b>		
<b>Cvo.</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
1	Presidencia Municipal	J. JESUS INFANTE AYALA DR. INFANTE
2	Sindicatura propietaria	ANDREA CACHO CABRERA
3	Sindicatura suplente	MARIA ESTHELA RAMIREZ RAMIREZ
4	Regiduría propietaria F1	SERGIO VEGA AMEZCUA
5	Regiduría suplente F1	JUAN CARLOS BRAVO VEGA
6	Regiduría propietario F2	MIRIAM NOEMY OCOMATL ALVARADO
7	Regiduría suplente F2	YESSENIA ARROYO BENITES
8	Regiduría propietario F3	ANTONIO ALVARADO CORTES
<b>9</b>	<b>Regiduría suplente F3</b>	<b>HERIBERTO MATIAS TORRES</b>
10	Regiduría propietario F4	MARIA GUADALUPE FLORES RAYA
<b>11</b>	<b>Regiduría suplente F4</b>	<b>ANGELINA CHAVOLLA RAMIREZ</b>



ACUERDO No. CG-339/2018

D) Planilla del Ayuntamiento de Erongarícuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ARACELI MARGOT SIERRA MADRIGAL
2	<b>Sindicatura propietaria</b>	<b>EUSEBIO MENDOZA FELIPE</b>
3	Sindicatura suplente	JUAN CARLOS SIERRA MORALES
4	Regiduría propietaria F1	JIMENA ASCENCIO CASTREJON
5	Regiduría suplente F1	SARA ESTRADA CORTES
6	Regiduría propietario F2	ENRIQUE SEBASTIAN ZIRAMBA
7	Regiduría suplente F2	LEONEL ORTEGA MURILLO
8	Regiduría propietario F3	MAYTE GUADALUPE APARICIO CUIN
9	Regiduría suplente F3	SHARINY ESMERALDA SANCHEZ ORTIZ
10	Regiduría propietario F4	ASAEI DIAZ BARRIGA PONCE
11	Regiduría suplente F4	RICARDO VALENCIA MORALES
E) Planilla del Ayuntamiento de Jacona		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	GUILLERMO ZARAGOZA CARRILLO
2	Sindicatura propietaria	GUILLERMINA CEJA ALCALA
3	Sindicatura suplente	MARISELA CAMPOS CACHO
4	Regiduría propietaria F1	MANUEL SALVADOR CEJA ARCEO
5	Regiduría suplente F1	MARTIN VARGAS VALENCIA
6	Regiduría propietario F2	LOURDES YESENIA MARTINEZ VEGA
7	<b>Regiduría suplente F2</b>	<b>VIRIDIANA VELAZQUEZ VEGA</b>
8	Regiduría propietario F3	SERAFIN CAMPOS CACHO
9	Regiduría suplente F3	HECTOR FRANKY TEHANDON HERNANDEZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA DEL CARMEN GARCIA FLORES
11	Regiduría suplente F4	SANDRA CECILIA GARNICA ARREDONDO
12	Regiduría propietario F5	DIEGO GODINEZ GUILLEN
13	<b>Regiduría suplente F5</b>	<b>ANARELI GUADALUPE ALCAZAR OCHOA</b>
14	<b>Regiduría propietario F6</b>	<b>LIZBETH PAULINA ESPINOZA SANDOVAL</b>
15	Regiduría suplente F6	JACQUELINE MACIAS ALVARADO
F) Planilla del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIANO ORTEGA SANCHEZ
2	Sindicatura propietaria	SONIA RAMIREZ LOMBERA
3	Sindicatura suplente	CECILIA SOBERANO RAMIREZ
4	Regiduría propietaria F1	OSCAR DANIEL DE LA PEÑA CARMONA
5	Regiduría suplente F1	EDILBERTO TOLEDO SERRANO
6	Regiduría propietario F2	LORENA GARCIA POSADAS
7	Regiduría suplente F2	BLANCA ESTELA GUTIERREZ NAVARRETE
8	Regiduría propietario F3	MIGUEL GUTIERREZ TAPIA
9	Regiduría suplente F3	DONATO MORENO VARGAS
10	Regiduría propietario F4	ADRIANA OSEGUERA SOLORIO
11	<b>Regiduría suplente F4</b>	<b>PAULA SOLORIO SANCHEZ</b>
12	Regiduría propietario F5	LEOPOLDO JONATHAN RAMIREZ CORNEJO
13	Regiduría suplente F5	JOSE LUIS MAGANA COLIN



ACUERDO No. CG-339/2018

14	Regiduría propietario F6	ERANDI ESTRADA SANTIBAÑEZ
15	Regiduría suplente F6	MARIA GUADALUPE VARGAS ARREZ
16	Regiduría propietario F7	ARMANDO BUENROSTRO COREA
17	Regiduría suplente F7	MIGUEL CERDA REYES

**G) Planilla del Ayuntamiento de Múgica**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SANDRA PATRICIA CONTRERAS CARDENAS
2	Sindicatura propietaria	ANTONIO GONZALEZ DIAZ
3	Sindicatura suplente	JAVIER FLORES ROJAS
4	Regiduría propietaria F1	VIRGINIA DIAZ NEGRETE
5	Regiduría suplente F1	LAURA IVET SOLORZANO HERNANDEZ
6	Regiduría propietario F2	JOSE ALFREDO OROZCO LOZANO
7	Regiduría suplente F2	PEDRO VARGAS CALDERON
8	Regiduría propietario F3	MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MENDEZ
9	<b>Regiduría suplente F3</b>	<b>MAYERLING MEDINA BANDERAS</b>
10	Regiduría propietario F4	TEODORO GUIDO DUARTE
11	Regiduría suplente F4	CRISTO FABIAN AVIÑA OROZCO
12	Regiduría propietario F5	CLARA PEREZ ORTUÑO
13	Regiduría suplente F5	MARISOL GARCIA SANTANA
14	Regiduría propietario F6	MARTIN OLVERA GOMEZ
15	Regiduría suplente F6	LUIS GERARDO ALCARAZ MEZA

**H) Planilla del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ESTHER ORTIZ DIMAS
2	Sindicatura propietaria	FELIPE HERNANDEZ ANGUIANO*
3	Sindicatura suplente	AMBROCIO AGUILAR SOTO
4	Regiduría propietaria F1	PETRA GABRIELA URIBE TUNGUI
5	Regiduría suplente F1	EUSTOLIA ISAMAR PAZ GOMEZ
6	<b>Regiduría propietario F2</b>	<b>ADELAIDO CAMPOVERDE CUARA</b>
7	Regiduría suplente F2	JAIME CONTRERAS CHAVEZ
8	Regiduría propietario F3	LUZ MARIA ERANDIN ORTIZ CUARA
9	Regiduría suplente F3	MARIA RAQUEL AGUILAR HERNANDEZ
10	Regiduría propietario F4	RAUL DELGADO NUCICO
11	Regiduría suplente F4	JESUS MURILLO CAMPOVERDE

**I) Planilla del Ayuntamiento de Paracho**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARISOL CASTRO BACA
2	Sindicatura propietaria	JORGE ROMUALDO SILVA ZALAPA
3	Sindicatura suplente	CESAR LAZARO MORALES
4	Regiduría propietaria F1	ESTHER CARO VIDALES*
5	Regiduría suplente F1	INES WENDY MORALES CARO*
6	Regiduría propietario F2	ROBERTO JANACUA ESCOBAR
7	Regiduría suplente F2	JORGE HUMBERTO TOMAS TOMAS
8	Regiduría propietario F3	GABRIELA SANCHEZ MERCADO
9	<b>Regiduría suplente F3</b>	<b>GRACIELA MERCADO ZARAGOZA</b>
10	Regiduría propietario F4	FIDEL VIDAL SIERRA



ACUERDO No. CG-339/2018

11	Regiduría suplente F4	OMAR JASSO VIDALES
12	Regiduría propietario F5	CRISTINA CANO CORDOVA*
13	Regiduría suplente F5	ANAID VAZQUEZ MERCADO*
14	Regiduría propietario F6	JOSE SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ
15	Regiduría suplente F6	MARIA TERESITA HERNANDEZ MOLINA

**J) Planilla del Ayuntamiento de Pátzcuaro**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	<i>Presidencia Municipal</i>	JORGE GARRIDO MANRIQUEZ
2	<i>Sindicatura propietaria</i>	NANCY GARCIA MACIEL
3	<i>Sindicatura suplente</i>	BLANCA MARGARITA PEREZ RAMOS
4	<i>Regiduría propietaria F1</i>	HILARIO DIAZ MARTINEZ
5	<i>Regiduría suplente F1</i>	FRANCISCO JAVIER MIRANDA ROMERO
6	<i>Regiduría propietario F2</i>	ANABEY GARCIA VELASCO
7	<i>Regiduría suplente F2</i>	BLANCA ESTELA TEJEDA ALFARO
8	<i>Regiduría propietario F3</i>	AGUSTIN GARCIA ROSALES
9	<i>Regiduría suplente F3</i>	MARTIN REYES SAGRERO
10	<i>Regiduría propietario F4</i>	MAYRA JANETH MORALES SERVIN
11	<i>Regiduría suplente F4</i>	MA DE JESUS MARTINEZ SOSTEGUI
12	<i>Regiduría propietario F5</i>	IGNACIO MATEO PARRA SERVIN
13	<i>Regiduría suplente F5</i>	IRAM CORIA ORTIZ
14	<i>Regiduría propietario F6</i>	MARTHA MACIEL MARTINEZ
15	<i>Regiduría suplente F6</i>	NORMA RODRIGUEZ GARCIA

**K) Planilla del Ayuntamiento de Purépero**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	CECILIA ADAME PADILLA
2	Sindicatura propietaria	ROGELIO ORDAZ CHAVEZ
3	Sindicatura suplente	CONSTANTINO MARTINEZ RUIZ
4	<i>Regiduría propietaria F1</i>	LOURDES RICO GARCIA
5	<i>Regiduría suplente F1</i>	TERESA RICO GARCIA
6	Regiduría propietario F2	OMAR MANRIQUEZ VEGA
7	Regiduría suplente F2	ANTONIO GALVAN LEMUS
8	Regiduría propietario F3	PETRA MAGDALENO ADAME
9	Regiduría suplente F3	MONICA TRUJILLO DUARTE
10	Regiduría propietario F4	ARTEMIO HEREDIA RUIZ
11	Regiduría suplente F4	RAMON ANGEL LEYVA MADRIGAL

**L) Planilla del Ayuntamiento de Tacámbaro**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	<i>Presidencia Municipal</i>	GERARDO CONTRERAS CEDEÑO
2	Sindicatura propietaria	EVA MARIA BARRIGA REYES
3	Sindicatura suplente	MARIA DE LOURDES MORENO PEREZ
4	Regiduría propietaria F1	RAFAEL FLORES VILLALOBOS
5	Regiduría suplente F1	JUAN LUIS AGUADO MENDEZ
6	Regiduría propietario F2	MARIA ELENA AGUIRRE ARREOLA
7	Regiduría suplente F2	MARIA TERESA MORENO GARCIA
8	Regiduría propietario F3	JUAN ADOLFO GAMEZ JUAREZ



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-339/2018

9	Regiduría suplente F3	JOSE MOISES OLVERA AGUILAR
10	Regiduría propietario F4	CARIDAD ERANDI AVALOS GARCIA
11	Regiduría suplente F4	MARIA DEL CARMEN MIRANDA AREVALO
12	Regiduría propietario F5	RAFAEL MALDONADO SALDIVAR
13	Regiduría suplente F5	HECTOR FARID RAMIREZ SALDIVAR
14	Regiduría propietario F6	MARIA VENERANDA CEJA VARGAS
15	Regiduría suplente F6	BRENDA AZUCENA HEREDIA RODRIGUEZ

**M) Planilla del Ayuntamiento de Tuxpan**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JESUS ANTONIO MORA GONZALEZ
2	Sindicatura propietaria	MA. AIDE MEJIA SANTANA
3	Sindicatura suplente	MARIA GUADALUPE PAREDES SAMANO
4	Regiduría propietaria F1	OSIEL LOPEZ FLORES
5	Regiduría suplente F1	JOSE MANUEL ZENDEJAS GARDUÑO
6	Regiduría propietario F2	MARIBEL SOTO MARIN
7	Regiduría suplente F2	ELIZABETH BACA MORALES
8	Regiduría propietario F3	JULIAN ALVARADO QUIROZ
9	<b>Regiduría suplente F3</b>	<b>VICTOR ALBERTO DIAZ VILLAGOMEZ</b>
10	Regiduría propietario F4	GENOVEVA MALDONADO PAREDES
11	Regiduría suplente F4	EVA SOTO MEJIA

**N) Planilla del Ayuntamiento de Vista Hermosa**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MA. DEL CARMEN AVIÑA CASTRO
2	Sindicatura propietaria	DIEGO SEGURA BECERRA
3	Sindicatura suplente	ELSA ESMERALDA COVARRUBIAS ORTEGA
4	<b>Regiduría propietaria F1</b>	<b>MARTHA PATRICIA ARCEO AVALOS</b>
5	<b>Regiduría suplente F1</b>	<b>GABRIELA PATRICIA CUENCA VAZQUEZ</b>
6	Regiduría propietario F2	JOSE ESAUL MENDOZA CEJA
7	Regiduría suplente F2	MA AGAPITA GALLEGOS ESPARZA
8	<b>Regiduría propietario F3</b>	<b>LILITH ELENA BENITEZ GARCIA</b>
9	Regiduría suplente F3	CLAUDIA VERENICE HERNANDEZ RAMIREZ
10	<b>Regiduría propietario F4</b>	<b>JESUS NUÑEZ ALVARADO</b>
11	<b>Regiduría suplente F4</b>	<b>MONICA DE JESUS RUIZ ESPINOZA</b>

**O) Planilla del Ayuntamiento de Zináparo**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	<b>Presidencia Municipal</b>	<b>DULCE MARIA PICENO ROMERO</b>
2	<b>Sindicatura propietaria</b>	<b>J JESUS ZAMUDIO HERNANDEZ</b>
3	<b>Sindicatura suplente</b>	<b>ENRIQUE LOPEZ ARANDA</b>
4	<b>Regiduría propietaria F1</b>	<b>ANDREA BERBER PIMENTEL</b>
5	<b>Regiduría suplente F1</b>	<b>MA. DEL ROSARIO NERY CARDONA MONTAÑEZ</b>
6	<b>Regiduría propietario F2</b>	<b>LUIS MIGUEL VILLAGRAN VAZQUEZ</b>
7	<b>Regiduría suplente F2</b>	<b>JOSE CRUZ GARCIA GIRON</b>
8	<b>Regiduría propietario F3</b>	<b>MARITZA MOLINA ESPINOZA</b>
9	<b>Regiduría suplente F3</b>	<b>YESICA PIMENTEL GARCIA</b>
10	<b>Regiduría propietario F4</b>	<b>DAVID MOLINA RAMIREZ</b>



ACUERDO No. CG-339/2018

11	Regiduría suplente F4	DAVID ZARAGOZA ESPINOZA
----	-----------------------	-------------------------

### III. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES.

Mediante escritos de fechas 22 veintidós, 25 veinticinco, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno de mayo del año que transcurre, recibidos en este Instituto los días 22 veintidós, 25 veinticinco, 28 veintiocho, 30 treinta, 29 veintinueve, 31 treinta y uno de mayo del año en curso, signados por los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General, se solicitaron a este Instituto, las sustituciones descritas en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, anexando la documentación que consideraron pertinente para acreditar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas respectivas, así como la aceptación de las candidaturas correspondientes.

### IV. RATIFICACIÓN O APERCIBIMIENTO DEL ESCRITO DE RENUNCIA, PRESENTADO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL POR EL CANDIDATO RESPECTIVO.

Consecuentemente, a través de las actas de ratificación y razones de notificación, de fechas 25 veinticinco, 26 veintiséis, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta, 31 treinta y uno de mayo, así como 02 dos de junio del año en curso, respectivamente, expedidas por los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que las y los candidatos descritos en los consecutivos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13 al 48, del cuadro esquemático del antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.



ACUERDO No. CG-339/2018

Asimismo, en relación con las y los candidatos descritos en los consecutivos 5, 7, 8, 9, 11 y 12, del cuadro esquemático del antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, no comparecieron a ratificar sus escritos de renuncia dentro del plazo de ocho horas, ordenado mediante el aludido requerimiento, a pesar de haber sido debidamente notificados, se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

Lo anterior, acorde con lo descrito en el antecedente **SEXTO**.

#### **V. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA**

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición exhibieron según la postulación respectiva, los documentos atinentes a través de los cuales, se aprobó la sustitución de sus candidatos propuestos por el órgano de dirección partidista que postula, acorde con lo señalado en el antecedente **SÉPTIMO** del presente acuerdo.

#### **VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición presentaron la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la documentación descrita en el



ACUERDO No. CG-339/2018

considerando **CUARTO**, fracción VIII, del presente acuerdo, así como las copias de las renunciaciones de los candidatos mencionados en el antecedente **QUINTO**.

## VII. ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición presentaron los documentos relativos a la aceptación de las candidaturas de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente, tal como se desprende de la exhibición del documento por el que se acredita dicha aceptación, acorde con el considerando **CUARTO**, fracciones III y VI, del presente acuerdo.

En consecuencia, se aprueban las sustituciones de las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente, postuladas por la Coalición, para contender en las elecciones que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, en virtud de las consideraciones expuestas con antelación.

**SEXTO. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE LAS PLANILLAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS POSTULADOS POR LA COALICIÓN “POR MICHOACÁN AL FRENTE”.**



ACUERDO No. CG-339/2018

Que el artículo 19, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establece las reglas en común que serán aplicadas de manera general tanto a las candidaturas de Diputados por ambos principios como a las relativas a Ayuntamiento, respecto del cumplimiento del principio de paridad de género en sus vertientes horizontal, transversal y vertical.

Que por otro lado, es pertinente señalar que el 20 veinte de abril del presente año, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo CG-252/2018, el cumplimiento de paridad, entre otras vertientes, la transversal, la cual establece como obligación de los partidos políticos asegurar, en los tres bloques de participación, la igualdad de circunstancias y posibilidades de postulación a ambos géneros en la postulación de candidaturas en los Ayuntamientos que forman parte del Estado.

En ese sentido, el estudio que se realizó a la Coalición, específicamente en el bloque de MEDIA, el Partido de la Revolución Democrática de las doce planillas que postula, erróneamente se calcularon seis mujeres y seis hombres, cuando en la realidad postulaba siete mujeres y cinco hombres, como se describe a continuación:

Acuerdo aprobado CG-252/2018							
GÉNERO PARTIDO	ALTA		MEDIA		BAJA		TOTAL
	M	H	M	H	M	H	
PAN	1	2	4	4	4	3	70
PRD	9	9	6	6	7	8	
MC	1	1	1	2	1	1	
TOTAL	11	12	11	12	12	12	

Estudio real							
GÉNERO PARTIDO	ALTA		MEDIA		BAJA		TOTAL
	M	H	M	H	M	H	
PAN	1	2	4	4	4	3	70
PRD	9	9	7	5	7	8	
MC	1	1	1	2	1	1	
TOTAL	11	12	12	11	12	12	

Si bien es cierto que, existe un mayor número de mujeres en el bloque de media, de las postulaciones que realiza el Partido de la Revolución Democrática, lo es también que es en beneficio de las mujeres, lo cual permite la participación política de las mismas en cargos de elección popular procurando su mayor beneficio, tal como lo establece la Jurisprudencia 11/2018 emitida por la Sala Regional del



ACUERDO No. CG-339/2018

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, de rubro: *"PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES"*<sup>11</sup>.

Ahora bien, atendiendo a que han sido presentadas, entre otras, las sustituciones de las candidaturas al cargo de las Presidentas Municipales de Pátzcuaro y de Zináparo, en las cuales recaen en un género distinto al originalmente registrado, por los motivos señalados en considerandos que anteceden, es que se realizará el análisis del cumplimiento de la paridad de género en su dimensión transversal, tomando en cuenta que ambos Municipios pertenecen al bloque de MEDIA.

Que el mismo artículo, numeral 3 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establece las reglas en común que serán aplicadas de manera general tanto a las candidaturas de Diputados por ambos principios como a las relativas a Ayuntamiento, respecto del cumplimiento del principio de paridad de género en su dimensión transversal y bloques; asimismo, los artículos 23, 24 y 25 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, disponen las reglas particulares para la elección de Ayuntamientos.

De acuerdo con ello, la metodología utilizada es la siguiente:

1. Cada partido listará los distritos o ayuntamientos ordenados de menor a mayor de acuerdo al porcentaje de votación obtenida en el proceso electoral ordinario anterior;

<sup>11</sup> Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral.

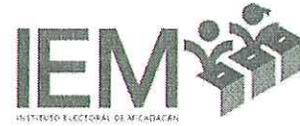


2. Con esos resultados se formarán 3 bloques:  
Baja: Distritos con el porcentaje de votación más bajo;  
Media: Distritos o municipios con el porcentaje de votación media; y,  
Alta: Distritos o municipios con el porcentaje más alto.
  
3. Para la división en bloques, se tomará como base el número de distritos o ayuntamientos en los que el partido político solicite el registro de candidaturas y se dividirá en 3 partes iguales, y si esta división arroja decimales, el remanente se agregará al bloque de votación baja o en su caso a la media, lo que dará como resultado bloques pares e impares:

Fórmula:

$$\frac{\text{Número de distritos o ayuntamientos en los que se solicite registro de candidaturas}}{3} = \text{número en cada bloque}$$

Que de la revisión que se llevó a cabo a la documentación presentada para el registro de las planillas de los Ayuntamientos de Pátzcuaro y Zináparo, estas recaen en un género distinto al originalmente registrado, sin embargo, se tiene en cuenta que, en la especie, el municipio de Pátzcuaro se encontraba encabezado por una persona del género masculino y ahora pasará a ser una del género femenino; por lo que ve al municipio de Zináparo, ocurre lo contrario, era encabezada por una persona del género femenino y ahora pasa a ser una persona del género masculino.



ACUERDO No. CG-339/2018

Lo anterior no representa un cambio cuantitativo que impacte en el bloque de media, dado que se queda como originalmente se calculó, tal como se señala a continuación:

Coalición "Por Michoacán al Frente"							
	ALTA		MEDIA		BAJA		TOTAL
GÉNERO	M	H	M	H	M	H	
PARTIDO							
PAN	1	2	4	4	4	3	
PRD	9	9	7	5	7	8	
MC	1	1	1	2	1	1	
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>70</b>

Es así que la Coalición, cumple con la paridad de género en la postulación de sus candidaturas de la elección de Ayuntamientos, en la dimensión transversal, por lo que no hay evidencia de sesgo alguno en la postulación de los géneros.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 191 del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V, del Reglamento Interior y 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁPORO, CHARAPAN, ECUANDUREO, ERONGARÍCUARO, JACONA, LÁZARO CÁRDENAS, MÚGICA, NUEVO PARANGARICUTIRO, PARACHO, PÁTZCUARO, PURÉPERO, TACÁMBARO, TUXPAN, VISTA HERMOSA Y ZINÁPARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, FORMULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "POR MICHOACÁN AL FRENTE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO**



ACUERDO No. CG-339/2018

**CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de sustituciones de candidaturas a integrar planillas de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por la Coalición, para el Proceso Electoral.

**SEGUNDO.** Se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente, postuladas por la Coalición, para contender en las elecciones que se llevarán a cabo el 1° primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, quedando conformadas las mismas en los términos siguientes:

RECONFIGURACIÓN DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "POR MICHOACÁN AL FRENTE"		
<b>A) Planilla del Ayuntamiento de Áporo</b>		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	LILIA MORENO BUENROSTRO
2	Sindicatura propietaria	JOSE LUIS TORRES RUIZ
3	Sindicatura suplente	GERARDO TORRES HERNANDEZ
4	Regiduría propietaria F1	MARIA DEL ROSARIO PEREZ GONZALEZ
5	Regiduría suplente F1	SANDRA ALEJANDRE CRUZ
6	Regiduría propietario F2	FIDEL RESENDIZ PONCE
7	Regiduría suplente F2	ANGEL MARTINEZ ALVAREZ
8	Regiduría propietario F3	MA. GUADALUPE BECERRIL RUBIO
9	Regiduría suplente F3	MARIA DE LOS ANGELES SOTO CORREA
10	<b>Regiduría propietario F4</b>	<b>JUVENAL DURAN TELLES</b>
11	Regiduría suplente F4	HUMBERTO LUJANO HERNANDEZ
<b>B) Planilla del Ayuntamiento de Charapan</b>		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	NOEMI ERENDIRA GARCIA CACHO
2	Sindicatura propietaria	ELIAS MAXIMO REMIGIO
3	<b>Sindicatura suplente</b>	<b>JUAN CARLOS ALEMAN MARTINEZ</b>
4	Regiduría propietaria F1	YOLANDA ACHA MARTINEZ
5	Regiduría suplente F1	MARIA DE LA LUZ OCHOA OCHOA



ACUERDO No. CG-339/2018

6	<b>Regiduría propietario F2</b>	<b>ESTEBAN MARTINEZ ELIAS</b>
7	Regiduría suplente F2	PABLO HERNANDEZ SIERRA
8	Regiduría propietario F3	SANDRA ZAMORA GONZALEZ
9	Regiduría suplente F3	MIRIAM TALAVERA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	SALVADOR MORALES DOMINGUEZ
11	Regiduría suplente F4	ABEL EDUARDO RODRIGUEZ AVILES

**C) Planilla del Ayuntamiento de Ecuandureo**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	J. JESUS INFANTE AYALA DR. INFANTE
2	Sindicatura propietaria	ANDREA CACHO CABRERA
3	Sindicatura suplente	MARIA ESTHELA RAMIREZ RAMIREZ
4	Regiduría propietaria F1	SERGIO VEGA AMEZCUA
5	Regiduría suplente F1	JUAN CARLOS BRAVO VEGA
6	Regiduría propietario F2	MIRIAM NOEMY OCOMATL ALVARADO
7	Regiduría suplente F2	YESSENIA ARROYO BENITES
8	Regiduría propietario F3	ANTONIO ALVARADO CORTES
9	<b>Regiduría suplente F3</b>	<b>FRANCISCO ROMERO CHAVEZ</b>
10	Regiduría propietario F4	MARIA GUADALUPE FLORES RAYA
11	<b>Regiduría suplente F4</b>	<b>YESENIA SANCHEZ CAMPOS</b>

**D) Planilla del Ayuntamiento de Erongaricuaró**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ARACELI MARGOT SIERRA MADRIGAL
2	<b>Sindicatura propietaria</b>	<b>JOSE ANTONIO RAMOS ORTA</b>
3	Sindicatura suplente	JUAN CARLOS SIERRA MORALES
4	Regiduría propietaria F1	JIMENA ASCENCIO CASTREJON
5	Regiduría suplente F1	SARA ESTRADA CORTES
6	Regiduría propietario F2	ENRIQUE SEBASTIAN ZIRAMBA
7	Regiduría suplente F2	LEONEL ORTEGA MURILLO
8	Regiduría propietario F3	MAYTE GUADALUPE APARICIO CUIÑ
9	Regiduría suplente F3	SHARINY ESMERALDA SANCHEZ ORTIZ
10	Regiduría propietario F4	ASAEI DIAZ BARRIGA PONCE
11	Regiduría suplente F4	RICARDO VALENCIA MORALES

**E) Planilla del Ayuntamiento de Jacona**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	GUILLERMO ZARAGOZA CARRILLO
2	Sindicatura propietaria	GUILLERMINA CEJA ALCALA
3	Sindicatura suplente	MARISELA CAMPOS CACHO
4	Regiduría propietaria F1	MANUEL SALVADOR CEJA ARCEO
5	Regiduría suplente F1	MARTIN VARGAS VALENCIA
6	Regiduría propietario F2	LOURDES YESENIA MARTINEZ VEGA
7	<b>Regiduría suplente F2</b>	<b>ANDREA ARROYO NIÑO</b>
8	Regiduría propietario F3	SERAFIN CAMPOS CACHO
9	Regiduría suplente F3	HECTOR FRANKY TEHANDON HERNANDEZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA DEL CARMEN GARCIA FLORES
11	Regiduría suplente F4	SANDRA CECILIA GARNICA ARREDONDO



ACUERDO No. CG-339/2018

12	Regiduría propietario F5	DIEGO GODINEZ GUILLEN
13	<b>Regiduría suplente F5</b>	<b>MARCO ANTONIO ESTRADA TORRES</b>
14	<b>Regiduría propietario F6</b>	<b>RAQUEL VARGAS GONZALEZ</b>
15	Regiduría suplente F6	JACQUELINE MACIAS ALVARADO

**F) Planilla del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIANO ORTEGA SANCHEZ
2	Sindicatura propietaria	SONIA RAMIREZ LOMBERA
3	Sindicatura suplente	CECILIA SOBERANO RAMIREZ
4	Regiduría propietaria F1	OSCAR DANIEL DE LA PEÑA CARMONA
5	Regiduría suplente F1	EDILBERTO TOLEDO SERRANO
6	Regiduría propietario F2	LORENA GARCIA POSADAS
7	Regiduría suplente F2	BLANCA ESTELA GUTIERREZ NAVARRETE
8	Regiduría propietario F3	MIGUEL GUTIERREZ TAPIA
9	Regiduría suplente F3	DONATO MORENO VARGAS
10	Regiduría propietario F4	ADRIANA OSEGUERA SOLORIO
11	<b>Regiduría suplente F4</b>	<b>EUNICE VERENICE TORRES LOPEZ</b>
12	Regiduría propietario F5	LEOPOLDO JONATHAN RAMIREZ CORNEJO
13	Regiduría suplente F5	JOSE LUIS MAGAÑA COLIN
14	Regiduría propietario F6	ERANDI ESTRADA SANTIBÁÑEZ
15	Regiduría suplente F6	MARIA GUADALUPE VARGAS ARREZ
16	Regiduría propietario F7	ARMANDO BUENROSTRO COREA
17	Regiduría suplente F7	MIGUEL CERDA REYES

**G) Planilla del Ayuntamiento de Múgica**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SANDRA PATRICIA CONTRERAS CARDENAS
2	Sindicatura propietaria	ANTONIO GONZALEZ DIAZ
3	Sindicatura suplente	JAVIER FLORES ROJAS
4	Regiduría propietaria F1	VIRGINIA DIAZ NEGRETE
5	Regiduría suplente F1	LAURA IVET SOLORZANO HERNANDEZ
6	Regiduría propietario F2	JOSE ALFREDO OROZCO LOZANO
7	Regiduría suplente F2	PEDRO VARGAS CALDERON
8	Regiduría propietario F3	MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MENDEZ
9	<b>Regiduría suplente F3</b>	<b>ANA CRISTINA PEÑA BOYZO</b>
10	Regiduría propietario F4	TEODORO GUIDO DUARTE
11	Regiduría suplente F4	CRISTO FABIAN AVIÑA OROZCO
12	Regiduría propietario F5	CLARA PEREZ ORTUÑO
13	Regiduría suplente F5	MARISOL GARCIA SANTANA
14	Regiduría propietario F6	MARTIN OLVERA GOMEZ
15	Regiduría suplente F6	LUIS GERARDO ALCARAZ MEZA

**H) Planilla del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ESTHER ORTIZ DIMAS
2	Sindicatura propietaria	FELIPE HERNÁNDEZ ANGUIANO*
3	Sindicatura suplente	AMBROCIO AGUILAR SOTO
4	Regiduría propietaria F1	PETRA GABRIELA URIBE TUNGUI



ACUERDO No. CG-339/2018

5	Regiduría suplente F1	EUSTOLIA ISAMAR PAZ GOMEZ
6	<b>Regiduría propietario F2</b>	<b>VICTOR JAVIER GUILLEN TORRES</b>
7	Regiduría suplente F2	JAIME CONTRERAS CHAVEZ
8	Regiduría propietario F3	LUZ MARIA ERANDIN ORTIZ CUARA
9	Regiduría suplente F3	MARIA RAQUEL AGUILAR HERNANDEZ
10	Regiduría propietario F4	RAUL DELGADO NUCICO
11	Regiduría suplente F4	JESUS MURILLO CAMPOVERDE

**I) Planilla del Ayuntamiento de Paracho**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARISOL CASTRO BACA
2	Sindicatura propietaria	JORGE ROMUALDO SILVA ZALAPA
3	Sindicatura suplente	CESAR LAZARO MORALES
4	Regiduría propietaria F1	ESTHER CARO VIDALES*
5	Regiduría suplente F1	INES WENDY MORALES CARO*
6	Regiduría propietario F2	ROBERTO JANACUA ESCOBAR
7	Regiduría suplente F2	JORGE HUMBERTO TOMAS TOMAS
8	Regiduría propietario F3	GABRIELA SANCHEZ MERCADO
9	<b>Regiduría suplente F3</b>	<b>CELIA AMEZCUA MANZO</b>
10	Regiduría propietario F4	FIDEL VIDAL SIERRA
11	Regiduría suplente F4	OMAR JASSO VIDALES
12	Regiduría propietario F5	CRISTINA CANO CORDOVA*
13	Regiduría suplente F5	ANAID VAZQUEZ MERCADO*
14	Regiduría propietario F6	JOSE SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ
15	Regiduría suplente F6	MARIA TERESITA HERNANDEZ MOLINA

**J) Planilla del Ayuntamiento de Pátzcuaro**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	<b>Presidencia Municipal</b>	<b>BLANCA MARGARITA PEREZ RAMOS</b>
2	<b>Sindicatura propietaria</b>	<b>JORGE GARRIDO MANRIQUEZ</b>
3	<b>Sindicatura suplente</b>	<b>EDGAR ARTURO AGUILAR MARTINEZ</b>
4	<b>Regiduría propietaria F1</b>	<b>ANABEY GARCIA VELAZCO</b>
5	<b>Regiduría suplente F1</b>	<b>BLANCA ESTELA TEJEDA ALFARO</b>
6	<b>Regiduría propietario F2</b>	<b>AGUSTIN GARCIA ROSALES</b>
7	<b>Regiduría suplente F2</b>	<b>MARTIN REYES SAGRERO</b>
8	<b>Regiduría propietario F3</b>	<b>NANCY GARCIA MACIEL</b>
9	<b>Regiduría suplente F3</b>	<b>NORMA RODRIGUEZ GARCIA</b>
10	<b>Regiduría propietario F4</b>	<b>HILARIO DIAZ MARTINEZ</b>
11	<b>Regiduría suplente F4</b>	<b>FRANCISCO JAVIER MIRANDA ROMERO</b>
12	<b>Regiduría propietario F5</b>	<b>MAYRA YANET MORALES SERVIN</b>
13	<b>Regiduría suplente F5</b>	<b>MIRIAM ADAME GARCIA</b>
14	<b>Regiduría propietario F6</b>	<b>IGNACIO MATEO PARRA SERV N</b>
15	<b>Regiduría suplente F6</b>	<b>IRAM CORIA ORTIZ</b>

**K) Planilla del Ayuntamiento de Purépero**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	CECILIA ADAME PADILLA
2	Sindicatura propietaria	ROGELIO ORDAZ CHAVEZ



ACUERDO No. CG-339/2018

3	Sindicatura suplente	CONSTANTINO MARTINEZ RUIZ
4	<b>Regiduría propietaria F1</b>	<b>TERESA RICO GARCIA</b>
5	<b>Regiduría suplente F1</b>	<b>MARIA DE LOURDES ORTIZ GUILLEN</b>
6	Regiduría propietario F2	OMAR MANRIQUEZ VEGA
7	Regiduría suplente F2	ANTONIO GALVAN LEMUS
8	Regiduría propietario F3	PETRA MAGDALENO ADAME
9	Regiduría suplente F3	MONICA TRUJILLO DUARTE
10	Regiduría propietario F4	ARTEMIO HEREDIA RUIZ
11	Regiduría suplente F4	RAMON ANGEL LEYVA MADRIGAL

**L) Planilla del Ayuntamiento de Tacámbaro**

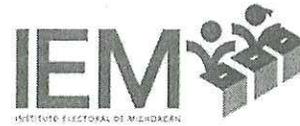
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	<b>Presidencia Municipal</b>	<b>SALVADOR BARRERA MEDRANO</b>
2	Sindicatura propietaria	EVA MARIA BARRIGA REYES
3	Sindicatura suplente	MARIA DE LOURDES MORENO PEREZ
4	Regiduría propietaria F1	RAFAEL FLORES VILLALOBOS
5	Regiduría suplente F1	JUAN LUIS AGUADO MENDEZ
6	Regiduría propietario F2	MARIA ELENA AGUIRRE ARREOLA
7	Regiduría suplente F2	MARIA TERESA MORENO GARCIA
8	Regiduría propietario F3	JUAN ADOLFO GAMEZ JUAREZ
9	Regiduría suplente F3	JOSE MOISES OLVERA AGUILAR
10	Regiduría propietario F4	CARIDAD ERANDI AVALOS GARCIA
11	Regiduría suplente F4	MARIA DEL CARMEN MIRANDA AREVALO
12	Regiduría propietario F5	RAFAEL MALDONADO SALDIVAR
13	Regiduría suplente F5	HECTOR FARID RAMIREZ SALDIVAR
14	Regiduría propietario F6	MARIA VENERANDA CEJA VARGAS
15	Regiduría suplente F6	BRENDA AZUCENA HEREDIA RODRIGUEZ

**M) Planilla del Ayuntamiento de Tuxpan**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JESUS ANTONIO MORA GONZALEZ
2	Sindicatura propietaria	MA. AIDE MEJIA SANTANA
3	Sindicatura suplente	MARIA GUADALUPE PAREDES SAMANO
4	Regiduría propietaria F1	OSIEL LOPEZ FLORES
5	Regiduría suplente F1	JOSE MANUEL ZENDEJAS GARDUÑO
6	Regiduría propietario F2	MARIBEL SOTO MARIN
7	Regiduría suplente F2	ELIZABETH BACA MORALES
8	Regiduría propietario F3	JULIAN ALVARADO QUIROZ
9	<b>Regiduría suplente F3</b>	<b>JULIO GOMEZ CASTILLO</b>
10	Regiduría propietario F4	GENOVEVA MALDONADO PAREDES
11	Regiduría suplente F4	EVA SOTO MEJIA

**N) Planilla del Ayuntamiento de Vista Hermosa**

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MA. DEL CARMEN AVIÑA CASTRO
2	Sindicatura propietaria	DIEGO SEGURA BECERRA
3	Sindicatura suplente	ELSA ESMERALDA COVARRUBIAS ORTEGA
4	<b>Regiduría propietaria F1</b>	<b>GABRIELA PATRICIA CUENCA VAZQUEZ</b>



ACUERDO No. CG-339/2018

5	<b>Regiduría suplente F1</b>	<b>MARIA DEL CARMEN ARCEO HERNANDEZ</b>
6	Regiduría propietario F2	JOSE ESAUL MENDOZA CEJA
7	Regiduría suplente F2	MA AGAPITA GALLEGOS ESPARZA
8	<b>Regiduría propietario F3</b>	<b>MARTHA PATRCIA ARCEO AVALOS</b>
9	Regiduría suplente F3	CLAUDIA VERENICE HERNANDEZ RAMIREZ
10	<b>Regiduría propietario F4</b>	<b>SALVADOR ALVARADO ZAMORA</b>
11	<b>Regiduría suplente F4</b>	<b>MARIA CONCEPCION CRUZ TALAVERA</b>

O) Planilla del Ayuntamiento de Zináparo

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	<i>Presidencia Municipal</i>	<i>J JESUS ZAMUDIO HERNANDEZ</i>
2	<i>Sindicatura propietaria</i>	<i>MARIA GRACIELA ALCOCER GARCIA</i>
3	<i>Sindicatura suplente</i>	<i>BERENICE GARCIA MARTINEZ</i>
4	<i>Regiduría propietaria F1</i>	<i>LUIS MIGUEL VILLAGRAN VAZQUEZ</i>
5	<i>Regiduría suplente F1</i>	<i>MA DEL ROSARIO NERY CARDONA MONTAÑEZ</i>
6	<i>Regiduría propietario F2</i>	<i>ANDREA BERBER PIMENTEL</i>
7	<i>Regiduría suplente F2</i>	<i>MA DEL ROSARIO NERY CARDONA MONTAÑEZ</i>
8	<i>Regiduría propietario F3</i>	<i>DAVID MOLINA RAMIREZ</i>
9	<i>Regiduría suplente F3</i>	<i>DAVID ZARAGOZA ESPINOZA</i>
10	<i>Regiduría propietario F4</i>	<i>MARITZA MOLINA ESPINOZA</i>
11	<i>Regiduría suplente F4</i>	<i>YESICA PIMENTEL GARCIA</i>

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción referente a las sustituciones de las candidaturas correspondientes, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la sustitución de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO No. CG-339/2018

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Municipales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese al INE.

**QUINTO.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEXTO.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**SÉPTIMO.** Notifíquese automáticamente a los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, de encontrarse presentes sus respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

**OCTAVO.** En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior,



ACUERDO No. CG-339/2018

en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

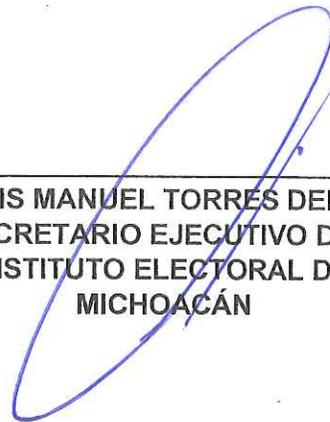


---

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**



**INSTITUTO ELECTORAL**  
**DE MICHOACÁN**



---

**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**

